

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI.
PMI "NUEVA ESPERANZA" DE QUILLOTA

Valparaíso,

27 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominado Transferencia Proyectos PMI, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS, de la comuna de Quillota, con fecha 14 de Julio de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable del MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI NUEVA ESPERANZA-. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1776 de fecha 17 de julio de 2014 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de Julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

2.- Que, con fecha 12 de Agosto de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS de Quillota, un convenio de transferencia de fondos para **movilización** de párvulos en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI-, para los meses de Agosto de 2014 a Diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.





RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA -PMI- cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PMI NUEVA ESPERANZA DE QUILLOTA

JUNJI

Y

"JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS"

CÓD. 05.501 .110

En Valparaíso, a 12 de Agosto de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, asistente social, Rut N° 13.463.129-5, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en Calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, por una parte y por la otra la Organización denominada "**JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**", RUT 65.132.560-9, representada según se acreditara por doña **OLIVIA ARAYA CABALLERO**, Rut 14.543.764-4, y don **CAMILO OYANEDEL DIAZ**, Rut 7.718.717-0, mayores de edad, todos con domicilio en Los Morrillos N° 3, Santa Olivia, La Palma, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA **JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**, de la comuna de Quillota , con fecha 14 de Julio de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última del programa presencial concursable del MEJORAMIENTO ATENCIÓN A LA INFANCIA, -PMI NUEVA ESPERANZA-. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1776 de fecha 17 de julio de 2014 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, cuya vigencia es desde el 01 de Julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO:

El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de Dirección Nacional, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.





El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, para dichos fines la Directora Regional de Valparaíso, mediante ORD N°015/1122 de 03 de julio de 2014 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa PMI NUEVA ESPERANZA, de la comuna de QUILLOTA, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/1974 de 14 de Julio de 2014, la Directora (TP) del Departamento Técnico, doña Antonia Cepeda, aprueba los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del PMI NUEVA ESPERANZA, señalando un monto mensual aprobado de \$200.000 (doscientos mil) pesos.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la **JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**, de la comuna de Quillota, para ser utilizados durante el periodo comprendido entre el **01 de AGOSTO de 2014 al 31 de DICIEMBRE de 2014**, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del PMI NUEVA ESPERANZA.

Los fondos a transferir a la **JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**, de la comuna de Quillota, ascienden a la cantidad de **\$200.000** (doscientos mil) pesos que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N° 23361638220 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Beneficiario "**JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**"

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS** de Quillota, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente en original que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 14 de Julio de 2014 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar periódica y directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.





QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Junta de Vecinos Los Morrillos de la comuna de Quillota, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Los Morrillos de Quillota, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud de convenios de años anteriores, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos Los Morrillos de Quillota, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula





precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro y del convenio de movilización, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 14 de julio de 2014 y aprobado mediante resolución exenta 015/1776 de 17 de julio de 2014 de la Directora Regional (TP) de Junji Valparaíso.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del PMI NUEVA ESPERANZA DE QUILLOTA, aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos Los Morrillos de Quillota, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) El ORD N°015/1122 de 03 de julio de 2014 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa PMI Nueva Esperanza, de la comuna de Quillota.
- b) El ORD N° 015/1974 de 14 de Julio de 2014, la Directora (TP) del Departamento Técnico, doña Antonia Cepeda, aprueba los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del PMI Nueva Esperanza de Quillota
- c) La Resolución Exenta N° 015/1900 de 01 de Agosto de 2014 de Junji Valparaíso, que dispone en su oportunidad transferencia de recursos para movilización de PMI que indica.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.



UNDECIMO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la **JUNJI**, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/102 del 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **OLIVIA ARAYA CABALLERO**, Rut 14.543.764-4, y don **CAMILO OYANEDEL DIAZ**, Rut 7.718.717-0 para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS**", consta en acta de elección de ejecutores realizada el mes de mayo de 2014, y en certificado de vigencia de personalidad jurídica N° 434/2014 de fecha 12.05.2014 suscrito por el Secretario Municipal de la comuna de Quillota, documentación adjuntada al proceso de postulación del presente año.

DUODECIMO:

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de **JUNJI** y uno en poder de la Junta de Vecinos Los Morrillos de Quillota.

2.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFÉRASE la suma mensual de \$200.000 (doscientos mil) pesos, a la organización denominada **JUNTA DE VECINOS LOS MORRILLOS** según lo dispuesto en la cláusula tercera del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa PMI, de la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 12 de Agosto de 2014.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Título 1; Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 02; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Priscila Corsi Caceres

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

[Signature]
PCC/EVM/AAP/LIA/M/AP/asc.

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS V Región
- Unidad Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes

